

Acta 001-2024 de inicio de proceso, aprobación del procedimiento de selección, de la ficha técnica y designación de peritos

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante el oficio número OF-EST-027-2023 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección para la *adquisición y renovación de licencias de los programas informáticos de la Escuela Nacional de la Judicatura*.

TERCERO: Conocer y decidir, si procede, la aprobación de las especificaciones técnicas de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) elaboradas por Iván R. Clement Aracena, Especialista de Nube y Firma Digital y Fernando Grullón López, Soporte técnico, ambos del Consejo del Poder Judicial, así como también, Nixon Salomón, analista de la Escuela Nacional de la Judicatura; y la ficha técnica de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento para la adquisición y renovación de licencias de los programas informáticos de la Escuela Nacional de la Judicatura.

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: En fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura presentó, el requerimiento de compras y contrataciones, con la solicitud de *“contratación los servicios de licenciamiento y/o renovación de los programas y aplicaciones que sustentan las operaciones y servicios de Escuela Nacional de la Judicatura.”*.

POR CUANTO: En fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) los señores Iván Clement Aracena, especialista de nube y firma digital y Fernando Grullón López, soporte técnico, ambos del Consejo del Poder Judicial, así como también, el señor Nixon Salomón, analista de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboraron el informe de justificación para uso de la excepción en el proceso de adquisición y renovación de licencias de los programas informáticos de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el cual expresan lo siguiente:

“Kaspersky y Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced:
(...) La integración, la optimización de procesos y los riesgos de compatibilidad asociados a la migración hacen que la renovación de estas licencias sea la opción más viable. (...).”

- ***“Windows Server 2022:*** *(...) la renovación de las licencias de Windows Server 2022 representa la opción más costo-efectiva y segura para mantener la estabilidad y el rendimiento de nuestra infraestructura actual. La migración a otra plataforma, aunque podría ofrecer algunas ventajas, implicaría un esfuerzo considerable y un riesgo significativo de interrupción de los servicios, sin embargo, la optimización de procesos y los riesgos de compatibilidad asociados a la migración hacen que la adquisición de esta licencia sea la opción más segura y rentable. (...).”*
- ***“Cals para Remote Desktop Protocol (RDP) y Cals Windows Server Remote Desktop Services:*** *(...) La compatibilidad e integración de estas licencias con Windows Server hacen que la renovación de estas licencias sea la opción más viable por el entorno seguro que ofrecen frente a otras opciones. (...).”*
- ***“Forticloud Premium Account, Fortigate y Fortianalyzer:*** *(...) la combinación de FortiCloud Premium Account, FortiGate y Fortianalyzer ofrece una solución de seguridad integral que proporciona una protección robusta y proactiva contra las amenazas cibernéticas, además permite simplificar sus operaciones de seguridad, mejorar la eficiencia y garantizar la continuidad operativa”*.
- ***“Turnitin Originality Check con Turnitin Originality:*** *(...) La implementación de Turnitin Originality con Turnitin Originality no solo garantiza la integridad académica, sino que también optimiza los*

procesos de evaluación, ahorra tiempo a los docentes y fomenta la producción de trabajos originales. (...)”.

- **“Veeam Availability Suite:** (...) Veeam se destaca por ofrecer una disponibilidad de datos, permitiendo recuperaciones rápidas y fiables. Su fortaleza radica en su enfoque integral, que combina protección de datos, recuperación inteligente y movilidad en la nube. Elegir Veeam garantiza la continuidad de sus operaciones, se minimiza el tiempo de inactividad y se optimiza la gestión de sus datos .

En resumen, la adquisición o renovación de cada una de estas licencias se justifica por la integración profunda en nuestra infraestructura, la optimización de nuestros procesos, los riesgos de compatibilidad y los costos asociados a la migración. Cambiar a otras soluciones podría generar interrupciones en nuestras operaciones, comprometer la seguridad de nuestros datos y aumentar nuestros costos a largo plazo. (...)

“4. SOLICITUD En ese sentido, luego de planteado lo anterior, se solicita realizar un procedimiento de excepción por exclusividad, en virtud de las disposiciones del numeral 5 del artículo 46 de Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual establece el uso de la excepción para las adquisición o contrataciones que solo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas, además de que estas licencias sustentan las operaciones y servicios de Escuela Nacional de la Judicatura (...)

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) los señores Iván R. Clement Aracena, Especialista de Nube y Firma Digital y Fernando Grullón López, Soporte técnico, ambos del Consejo del Poder Judicial, así como también, Nixon Salomón, analista de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboraron las especificaciones técnicas para la adquisición y renovación de licencias de los programas informáticos de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) la señora Inés G. Barcácel Arias, gestora de administración y finanzas, hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, a cargo de los señores: Iván R. Clement Aracena, Especialista de Nube y Firma Digital y Fernando Grullón López, Soporte técnico, ambos del Consejo del Poder Judicial, así como también, Nixon Salomón, analista de administración y finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se emitió la certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2024-225, por un monto de un millón ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 1,800,000.00), para la *contratación de servicios de licencias y renovaciones de software y programas para la Escuela Nacional de la Judicatura.*

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboró el proyecto de ficha técnica para la *adquisición y renovación de licencias de los programas informáticos de la Escuela Nacional de la Judicatura.*

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, Párrafo II, numerales 1, 2 y 3 de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establecen que: *“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. 2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación. 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas (...)”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 46 de la referida Resolución número 01-2023, establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación al presente Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo, las siguientes actividades: (...) 5. Bienes o servicios con exclusividad¹. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas” (...)*”.

¹ Subrayado nuestro

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 en sus numerales 4 y 5 de la citada Resolución núm. 01-2023 establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: “4) (...) *se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes.* 5) (...) *se iniciarán por la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, que corresponda, aprobando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique*”:

CONSIDERANDO: Que el artículo 53 de la Resolución núm. 01-2023, señala que: “*toda compra o contratación deberá estar autorizada y decidida por las instancias correspondientes, de acuerdo con los umbrales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y el Manual General de Compras y Contrataciones*”; a la vez que el artículo 61 establece que “*previo a la publicación de la convocatoria la Entidad Contratante debe aprobar, mediante acto administrativo, la modalidad de contratación*”.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Resolución número 01-2023, que establece el que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El requerimiento el requerimiento de compras de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El informe de justificación de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: Las especificaciones técnicas de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La recomendación de peritos técnicos de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2024-225 de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El proyecto de ficha técnica de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: *“Artículo 21. (...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto”* y el párrafo III del artículo 20. *“Párrafo III. (...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”*.

Resolución número dos (2)

AUTORIZA el procedimiento de excepción por exclusividad para la *adquisición y renovación de licencias de los programas informáticos de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CEEX-2024-002.

Resolución número tres (3)

APRUEBA las especificaciones técnicas de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborada por los señores Iván Clement Aracena, especialista de nube y firma digital y Fernando Grullón López, soporte técnico, ambos del Consejo del Poder Judicial, así como también, el señor Nixon Salomón, analista de la Escuela Nacional de la Judicatura; y la ficha técnica de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento para la adquisición y renovación de licencias de los programas informáticos de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-002.

Resolución número cuatro (4)

DESIGNA a los señores Iván Clement Aracena, especialista de nube y firma digital y Fernando Grullón López, soporte técnico, ambos del Consejo del Poder Judicial, y al señor Nixon Salomón, analista de administración y finanzas de la Escuela

Nacional de la Judicatura, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes en el procedimiento de excepción por exclusividad, para la adquisición y renovación de licencias de los programas informáticos de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-002.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la secretaria de este Comité, realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta, piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org) y a cursar las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación, **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Ellys G. Coronado Pérez

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Inés G. Barcácel Arias

Dilenia R. Hernandez Fernandez

Ana V. Arias Almánzar

Luis E. Peña Jimenez

Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/RML5-VEAU-U3EP-1G1R>